



## **ACTA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

### **9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Lunes 13 de junio de 2016.**

#### **Asistentes:**

Ministra de Justicia y Derechos Humanos	Sra. Javiera Blanco Suárez.
Presidente Excelentísima Corte Suprema	Sr. Hugo Dolmestch Urra.
Fiscal Nacional (S)	Sr. Andrés Montes Cruz.
Subsecretario de Justicia	Sr. Ignacio Suárez Eytel.
Subsecretario de Prevención del Delito	Sr. Antonio Frey Valdés.
General de Justicia de Carabineros de Chile	Sr. Juan Carlos Gutiérrez.
Directora Policía de Investigaciones de Chile	Sra. Rosana Pajarito Henríquez.
Defensor Nacional	Sr. Andrés Mahnke Malschafsky.
Director Nacional de Gendarmería de Chile	Sr. Tulio Arce Araya.
Directora Nacional Servicio Nacional de Menores	Sr. Hugo Herrera Andreucci.
Subdirectora Nacional SENDA	Sra. María Jimena Kalawski Isla.
Presidente del Colegio de Abogados	Sr. Arturo Alessandri Cohn.

Gerente de Víctimas y Testigos, Ministerio Público	Srta. Patricia Muñoz García.
Secretaría Ejecutiva	Sra. Carolina Ocampo Bravo.
Subsecretaría de Interior	Sr. José Pedro Silva.
Asesor Ministerio de Justicia y DD.HH.	Sr. Álvaro Pérez d'Alençon.

### **Tabla.**

Para la presente sesión se fijó la siguiente tabla:

Sistematización de la oferta pública en víctimas y testigos en el proceso penal.

Instalación del dispositivo de control telemático - procedimiento para la pena mixta.

Modificaciones legales a la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.

Varios.

### **Inicio de la sesión.**

Saludos y palabras de bienvenida a todos los Comisionados de parte de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

La Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos, inicia la sesión haciendo presente que todas las actas anteriores ya fueron remitidas y aprobadas.

El primer tema que nos convoca, es conocer la oferta programática en materia de protección de víctimas y testigos.

Un segundo tema dice relación con el control de monitoreo telemático, y las modificaciones que se incorporan según el proyecto de ley de agenda corta antidelincuencia y que tienen directa relación con el funcionamiento de esta Comisión Nacional.



Le ofrece la palabra a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, Sra. Carolina Ocampo Bravo, a efectos de que señale cuáles serían estas modificaciones que se introducen con el proyecto de ley de agenda corta, y cuáles serían estas nuevas obligaciones que nacen para esta Comisión Nacional.

La Sra. Carolina Ocampo, señala que esta nueva legislación contemplaría 3 nuevos hitos. La Ley 20.534 regula el funcionamiento de la Comisión, la que tiene como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones aquí representadas. Regula además su integración, periodicidad de funcionamiento, secretaría ejecutiva, y el funcionamiento de las respectivas Comisiones Regionales.

La reforma, se incluiría estas tres nuevas coordinaciones que deben efectuarse por parte de la Comisión Nacional, una de ellas señala:

*"Con el fin de garantizar el trabajo coordinado de los actores involucrados, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir conjuntamente a la Comisión, en el mes de octubre de cada año, un diagnóstico de la gestión institucional y una propuesta de objetivos comunes a partir de los cuales deberán realizar sus planes de trabajo, con el objeto de mejorar el funcionamiento del sistema".*

Esta, es la primera de las modificaciones, que involucra a los actores ya señalados.

Luego agrega, *"considerando los diagnósticos y resultados obtenidos a partir de la gestión conjunta a que se refiere el inciso anterior, y conforme al análisis que por su propia competencia le corresponde desarrollar, en el mes de marzo de cada año elaborará una propuesta de Plan Anual de Capacitación Interinstitucional para el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo cumplimiento será informado a la Comisión de manera semestral".*

Esta segunda reforma, incluye al Poder Judicial y a la Defensoría Penal Pública.

*Igualmente, una tercera modificación señala: "Con el fin de analizar la evolución del sistema procesal penal, efectuar las mejoras que corresponda y hacer más eficaz la persecución penal, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir a la Comisión y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, con anterioridad a las reuniones periódicas que celebre la Comisión y el Consejo en los meses de mayo y octubre de cada año, un diagnóstico respecto del cumplimiento de sus fines institucionales en relación con la persecución penal".*

*Se menciona además, que de "acuerdo a la información de que cada institución disponga, el diagnóstico que remitirán las instituciones contendrá, estadísticas sobre el número de denuncias recibidas por categorías de principales delitos, condenas, archivos provisionales, decisiones de no perseverar, formalizaciones, detenciones efectuadas, órdenes de detención pendientes, suspensiones condicionales del procedimiento, procedimientos abreviados, sobreseimientos, resoluciones que decreten la prisión preventiva, imputados en prisión preventiva e imputados con órdenes de detención pendiente por incumplimiento de medidas cautelares. Estas estadísticas contendrán la información adicional que permita una mejor comprensión de los datos proporcionados, indicando de qué forma éstos dan cuenta del cumplimiento de los fines institucionales de los organismos informantes.*

*En todo caso, la Comisión y el Consejo Nacional de Seguridad Pública podrán requerir mayor información o antecedentes para una mejor comprensión de los datos proporcionados".*

En resumen, tenemos que en el mes de octubre de cada año, se deberán enviar por parte del Ministerio Público, Policía de Investigaciones y Carabineros , un diagnóstico de la gestión institucional y una propuesta de objetivos comunes a partir de los cuales deberán realizar sus planes de trabajo. En el mes de marzo, se elaborará un plan de capacitación que involucra a todos los actores ya

señalados, y se informará semestralmente a esta Comisión respecto de sus avances.

Y, en los meses de mayo y octubre, se presentará un diagnóstico respecto del cumplimiento de sus fines institucionales a la Comisión Nacional, como así también al Consejo Nacional de Seguridad Pública, esto en relación a sus planes de persecución penal.

Esto significaría señores Comisionados, que la propuesta de modificación implicaría un trabajo mancomunado a partir de esta ley, una vez que sea promulgada. Se señala octubre de este año como fecha para el envío de los fines institucionales.

La Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señala que quiere someter a la consideración de todos los comisionados, el hecho que cuando esto se estaba preparando en las discusiones de la Comisión en el Congreso, se señaló respecto de los diagnósticos, que esto nace ya que los diagnósticos institucionales con tenían ningún tipo de vinculación con el que realizaban las demás instituciones, y por ende, las metas no se cruzan con las metas de otras instituciones. Por ende, no son los mismos incentivos en la persecución penal para un policía que para un Fiscal. Por eso era mejor establecer un diagnóstico común.

Pide la palabra el señor Álvaro Pérez d'Alençon, para solicitar a la Comisión, que en el marco de la Mesa Ejecutiva de esta Comisión Nacional, se pueda implementar una subcomisión de capacitaciones, que tenga por objetivo poder diseñar lo antes posible este plan de capacitaciones y así cada institución pueda incluirlo en el diseño presupuestario para el próximo año. Lo que se acepta.

Le otorga la palabra nuevamente a la Señora Carolina Ocampo Bravo, a efectos de que señale a la Comisión, la presentación del siguiente tema que dice relación con la oferta en protección de víctimas y testigos.

La Sra. Carolina Ocampo, señala que en sesión del día 11 de enero de 2016, se instruyó el desarrollo de una línea de trabajo intersectorial y coordinada en

materia de Protección a Víctimas y Testigos en el proceso penal, para colaborar con las funciones del Ministerio Público en la materia.

Álvaro Pérez d'Alençon, expone sobre la materia que previo a constituir una mesa de trabajo o subcomisión, se solicitó sistematizar la información relativa a proyectos, planes, metas y/o acciones que desarrollen cada institución para la protección de víctimas y testigos en el proceso penal.

Parece necesario indicar que entenderemos por víctimas a : “Se entenderán por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas y mentales o sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluido el abuso de poder. Se incluirá a los familiares o personas a su cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.

Y así, se describen dentro del proceso, distintas fases de la victimización, victimización Primaria, Victimización Secundaria y Victimización terciaria. No sólo es victimización aquella que se sufre por consecuencia directa de un delito, sino que la relación que tiene la víctima con los demás agentes del estado, provocaría otro proceso adicional de victimización.

Antes de comenzar la sistematización, también es necesario precisar la existencia de tres dimensiones del trabajo hacia las víctimas, el primero de ellos es la protección, que entendemos como la implementación de medidas de protección para asegurar la integridad física de las personas.

En segundo lugar, la atención, que dice relación con la contribución a la reparación de los daños ocasionados por la ocurrencia de un delito, y finalmente, en tercer lugar la orientación, que procura la entrega de información oportuna.



Primero, y entrando derechamente a la información solicitada, es el Ministerio Público, quien por mandato constitucional se señala que es él el llamado a dar o brindar protección a la víctimas, según se señala en el artículo 83 de la Constitución. Así también, la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público también así lo mandata, creando incluso a las URAVIT. Y nuestra legislación penal, también esta en sincronía con lo anterior, donde el artículo 6 del Código Procesal Penal, señala *"Protección de la víctima. El ministerio público estará obligado a velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal. Por su parte, el tribunal garantizará conforme a la ley la vigencia de sus derechos durante el procedimiento"*. Como además las labores y derechos que se señalan en el artículo 108 del mismo cuerpo legal.

De esta manera, el Ministerio Público, ha implementado un modelo de atención denominado OPA. Se trata de un modelo de atención estandarizado, que tiene como objetivo la entrega de Orientación, según la etapa del proceso penal en que se encuentran, Protección, basada en evaluaciones de intimidación; y Apoyo, para su participación en el proceso penal.

Este Modelo permite la entrega de prestaciones asociadas a cada tipo de servicio en consideración a la etapa del proceso penal en las víctimas y testigos se encuentren.

Tiene además 5 líneas de intervención especializadas:

Modelo de Evaluación de Intimidación: para la denuncia o declaración en fiscalía. Ante riesgo alto se deriva a la URAVIT correspondiente para la determinación de medidas de protección.

Modelo de Intervención Inmediata VIF: Se contacta en un día hábil como máximo a la víctima para su evaluación de riesgo. Ante riesgo alto/vital se deriva a la URAVIT. Con un plazo de contacto de 24 horas.

Modelo de Intervención NNA en contexto de VIF o delitos de orden sexual: Intervención para interrumpir situación de abuso, evaluar proceso reparatorio, entre otras.

Modelo de Protección casos complejos.

Modelo de Atención para Declaración en Juicio: con el objetivo de evaluar sus necesidades e instar por su participación en el juicio.

La Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señala que el resto de las líneas de acción de cada institución consta en el documento que cada uno de los Comisionados tiene en su poder, donde se señala todo lo expuesto hasta ahora y el resto de la información sistematizada. Señala además que este espacio podamos ocuparlo para reflexionar entre los comisionados. Uno de los temas que apareció en la discusión de la agenda corta fue el tema de la protección a las víctimas.

La pregunta es estudiar la posibilidad sobre si las víctimas se sienten o no atendidas por el sistema. Y una segunda pregunta, para el Ministerio Público, es que con la Ley de fortalecimiento del Ministerio Público, íbamos a poder investigar mejor con las UAC, como además brindaríamos mejor atención a las víctimas.

El Fiscal Nacional (S), don Andrés Montes Cruz, señala que este punto lo planteamos en el mes de enero, ya que habría una serie de inconvenientes que son debilidades del sistema para proteger a víctimas y testigos. Las normas procesales son bastante escuetas hacia las víctimas y testigos. Ahora con la agenda corta se establecen algunas que dicen relación con el juicio oral donde se le brinda protección de víctimas. Pero si bien tenemos una gerencia de víctimas y testigos, tenemos algunas dificultades por ejemplo con el traslado de víctimas de distinta ciudad, ya que si sigue manteniendo los mismos datos y nombre no será muy útil. Hay legislaciones que consideran el cambio de identidad.

Lo que se buscaba, era identificar todos los recursos del Estado en esta materia. Nosotros por ejemplo podemos trasladar a una persona de ciudad, pero ese apoyo que nosotros brindamos durará sólo mientras dure el proceso penal, y ¿Qué pasará después de eso? ¿Existen los recursos para ayudarla a tener una vivienda?, ¿existe ayuda para matricular a sus hijos?



La Srta. Patricia Muñoz García, Gerenta de la División de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, precisa que el proceso penal tiene que preocuparse por las víctimas al ser un interviniente del mismo. La realidad hoy supera el planteamiento normativo, por ejemplo si bien existe la posibilidad de reubicación, y esta puede ser temporal o definitiva, pero no debemos desatender el arraigo que tiene esa víctima en su lugar de origen.

El tema presupuestario, hay que entenderlo de la siguiente forma, la División que yo dirijo, su presupuesto no tiene distinciones de delitos. Por ejemplo, el delito de trata de personas, tiene un alto impacto en materia presupuestaria para brindar protección, es allí donde la red debiera funcionar bajo el alero de la red de trata de personas por ejemplo, esta no funciona para estos efectos presupuestarios.

Con Carabineros nos hemos reunido para estudiar las medidas de protección. El año 2015 se establecieron 21.000 rondas periódicas. Estamos hoy levantando información de las cifras en total de las medidas de protección, para ver el impacto de lo que estamos haciendo.

Sr. José Pedro Silva, asesor de la Subsecretaría de Interior, señala que sería interesante evaluar las iniciativas municipales como en el caso de Peñalolén y Lo Barnechea.

La Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos, se refiere a la Red de Asistencia a Víctimas presidida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y a los Centros de atención integral a víctimas (CAVI) que dependen de este Ministerio.

La Srta. Patricia Muñoz García, señala que justamente uno de los principales problemas de atención de víctimas es la duplicidad de la atención. En algunos casos hay sobre intervención. Y ocurre que en los delitos más graves todos actuamos, todos sobreintervenimos, pero en los delitos más leves, no intervenimos. Quizás sea bueno, para este trabajo, debemos ver que hace cada institución. Las víctimas se les suele derivar a distintas instituciones. Esto incide en la victimización secundaria. Este debiera ser un foco inicial, el de

conocer que hace cada institución, ser más eficiente en el uso de la oferta de cada servicio. Por ende, sería propicio generar una estructura que levante oferta.

El Subsecretario de Prevención del Delito, Sr. Antonio Frey, señala que la sobreatención también se produce en la intervención con infractores de ley. Propone realizar algún tipo de estudio para analizar cualitativamente por delito las necesidades de cada víctima, y desde allí ajustar la oferta.

El Fiscal Nacional Subrogante, don Andrés Montes Cruz, propone generar una subcomisión en esta materia, cuya secretaria ejecutiva este a cargo del Ministerio Público.

Se somete a votación, y es aceptada unánimemente.

La Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señala que la observación del Subsecretario Antonio Frey, le resulta apropiado generar este insumo para ver cuáles son las reales necesidades de las víctimas.

El Presidente del Colegio de Abogados, señala que es un tema de mejoras en la gestión. Solicita a cada institución que al momento de enviar la información relativa a la gestión, sobre todo la que se proponen en las modificaciones legales de la agenda corta sobre el funcionamiento de esta institución, puedan enviar también la forma en que se evaluarán dichas gestiones.

Se da inicio al último tema de la tabla, que dice relación con la instalación del dispositivo de control telemático dentro del procedimiento para la concesión de la pena mixta.

Se da la palabra a Álvaro Pérez d'Alençon, quien señala que en la Ley 18.216, en su artículo 24 establece el mecanismo en que se procede a la instalación del dispositivo que permite el monitoreo telemático. Y en donde se señala que el condenado a una pena sustitutiva deberá presentarse a Gendarmería de Chile dentro del plazo de cinco días, contado desde que estuviere firme y ejecutoriada la sentencia. Si transcurrido el referido plazo el condenado no se



presentare a cumplirla, dicho organismo informará al tribunal de tal situación. Con el mérito de esta comunicación, el juez podrá despachar inmediatamente una orden de detención.

De esta manera, una vez decretada la pena mixta, conforme lo señalado en el artículo 24 de la ley N° 18.216, dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha en que se encuentra firme y ejecutoriada la sentencia, el condenado deberá concurrir al Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, a fin que se le informe sobre la forma de cumplimiento de su pena sustitutiva. En dicha oportunidad o dentro de un plazo de 5 días contados desde esa primera presentación, tratándose de libertad vigilada intensiva, y de 15 días, tratándose de reclusión parcial, se instalará el mecanismo de monitoreo telemático.

El Director Nacional de Gendarmería, señala que lo acompaña la Jefa del Departamento de Monitoreo Telemático, Sra. Pamela Raygada, quien explica genéricamente el funcionamiento de este sistema.

El Fiscal Nacional Subrogante, don Andrés Montes Cruz, señala que estamos ante una situación en que el condenado a pena mixta va en dos ocasiones al CRS. Y en la segunda se le instala el dispositivo electrónico. En el espíritu de la Ley se habría dejado establecido que la idea del control de monitoreo telemático era justamente, mantener la vigilancia del penado desde una vez que sale en libertad a seguir cumpliendo su pena.

Sra. Pamela Raygada, señala que no podemos instalar en un establecimiento penitenciario. Actualmente los dispositivos se instalan en un Centro de Reinserción Social. Si, podríamos desinstalar en unidad penal, pero no instalar. Todo este procedimiento está establecido en el Reglamento y en la propia ley. Si hay coordinaciones administrativas de la empresa y del coordinador local de monitoreo telemático.

Señala que se estudiaran acciones en aras a tener mejoras en el sistema.

El Presidente de la Corte Suprema, don Hugo Dolmestch, indica que entiende que si al sujeto se le está dando una oportunidad, debiéramos entender que es una señal de confianza por parte del Estado. Estamos hablando de un condenado que tiene informes de buen comportamiento en el cumplimiento de su pena en el sistema cerrado.

El Defensor Nacional, don Andrés Mahnke, señala que al penado le conviene esta forma de cumplimiento. Y otra cosa es ver cuántas personas no concurren a esto, me da la impresión que no es alto el número. Ahora, si, logramos que la persona vaya una sola vez, me parece adecuado. Pero hay que tener presente que tampoco podemos dejar a una persona que se le haya otorgado pena mixta, y pueda cumplir en libertad, y se le mantenga cumpliendo una pena en régimen cerrado mientras se le instala el dispositivo.

El Subsecretario de Justicia, hace comparación con las concurrencias a toma de muestra de ADN en el caso de los condenados. Y según recuerda un 50% concurría, es un tema de incentivo. Hay que generar incentivos en una modificación reglamentaria. No podemos exigir virtud a los penados. Hay que colocar los incentivos con un debido cuidado y en cumplimiento con la ley.

El Presidente de la Corte Suprema, don Hugo Dolmestch, señala que debemos revisar el espíritu de la ley en este caso.

El Fiscal Nacional (S), don Andrés Montes Cruz, recuerda caso, donde un delito había sido cometido por una persona que estaba en régimen de libertad vigilada, y no se había presentado a aprobación del plan de libertad. Debe haber una continuidad desde que el penado sale de prisión a cuando comienza a cumplir en régimen de libertad vigilada.

El Subsecretario de Prevención del Delito, Sr. Antonio Frey, señala que comunicacionalmente lo que se transmite es la inseguridad y no la seguridad. Basta con que un solo caso de todos los penados en libertad cometa un delito para generar esta inseguridad. Reforzaría las medidas para que ese único caso no ocurra.



La Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos, pide revisar la historia fidedigna de la Ley. También señala que se debiera hacer una modificación reglamentaria y de la circular que regula el control de monitoreo telemático en el siguiente sentido: Cualquier adelantamiento o modificación del sistema de instalación, no implique bajo ningún respecto dejar a una persona privada de libertad por este motivo más tiempo del que corresponda. En el caso que si existiera la capacidad técnica para colocar el dispositivo en un mismo acto se pueda realizar, y que sea una norma flexible para lugares apartados. La idea es que se pueda acortar en los plazos, en este acortamiento de los tiempos se puede traducir en una carga de confianza, de costos de traslado y de eficiencia.

Esta propuesta debiera ser presentado en la próxima sesión, que trabajaran en conjunto la División y el equipo del departamento de monitoreo telemático.

Finalmente, se pone término a la sesión, fijándose la próxima sesión para el día **4 de julio de 2016**, a las 08.30 horas en este mismo lugar.